



Expediente N°: E/06192/2012

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

Examinado el escrito presentado por **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** relativo a la ejecución del requerimiento de la resolución de referencia R/02374/2012 dictada por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el procedimiento de apercibimiento AP/00008/2012, seguido en su contra, y en virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En esta Agencia Española de Protección de Datos se tramitó el procedimiento de apercibimiento de referencia AP/00008/2012, a instancia de **A.A.A.**, con Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos por infracción del artículo 37.1.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD). Dicho procedimiento concluyó mediante resolución R/02374/2012, de fecha 3 de octubre de 2012 por la que se resolvía **"REQUERIR a AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA para que acredite en el plazo de un mes desde acto la notificación e inscripción del fichero VIDEOVIGILANCIA publicado en el BO de la provincia de Almería de 8/06 informando a esta Agencia cuando ello se produzca, para lo que se abre expediente de actuaciones previas E/06192/2012, señalándose que en caso de persistir en la no atención del requerimiento se podría efectuar la apertura de un procedimiento de declaración de infracción de las Administraciones Públicas"**.

Con objeto de realizar el seguimiento de las medidas a adoptar el Director de la Agencia Española de Protección de Datos insto a la Subdirección General de Inspección de Datos la apertura del expediente de actuaciones previas de referencia E/06192/2012.

SEGUNDO: Con motivo de lo instado en la resolución, se remitió a la denunciada escrito solicitando situación de la inscripción, que recibió el 25/02/2012. No consta respuesta a dicho escrito.

Sin embargo, con fecha 15/03/2013 se produce consulta a la aplicación **RENO** que gestiona la inscripción de ficheros en la agencia, y se imprime la impresión de la copia del fichero que aparece inscrito con fecha 14/03/2013. El fichero se crea por Decreto de 17/12/2012, apareciendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de 8/01/2013, pudiéndose haber rectificado la disposición general anterior de 8/06. En finalidad y usos previstos consta **"FICHERO DE INSTALACION DE DISPOSITIVOS Y CAMARAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS"** para el control en las dependencias, con nivel de seguridad básico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I

Es competente para resolver el Director de la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo establecido en el artículo 37.d) en relación con el artículo 36, ambos de la LOPD.

II

La denunciada ha acreditado el cumplimiento satisfactorio resultante de la resolución del procedimiento de declaración de infracción de las Administraciones Públicas en el que se valoraba el citado fichero, estimándose corregida la infracción declarada.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado,

Por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos,

SE ACUERDA:

SE ACUERDA:

1. **PROCEDER AL ARCHIVO** de las presentes actuaciones.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a **AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, a **A.A.A.** y a la **DEFENSORA DEL PUEBLO**.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará conforme a lo previsto en la Instrucción 1/2004, de 22 de diciembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre publicación de sus Resoluciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en lo sucesivo LJCA), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Sin embargo, el responsable del fichero de titularidad pública, de acuerdo con el artículo 44.1 de la citada LJCA, sólo podrá interponer directamente recurso contencioso



administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la LJCA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

José Luis Rodríguez Álvarez
Director de la Agencia Española de Protección de Datos